



**Resolución Directoral
N° 58-2019-SENACE- PE/DEAR**

Miraflores, 26 de marzo de 2019

VISTOS: (i) el M-PPC-00029-2019 de fecha 29 de febrero de 2019, correspondiente al Plan de Participación Ciudadana previo a la presentación de la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental Detallado del Proyecto “Reubicación de la Planta Concentradora Argentum”, presentado por Compañía Minera Argentum S.A., ubicado en el distrito de Morococha, provincia de Yauli, departamento Junín; y (ii) el Informe N° 258-2019-SENACE-PE/DEAR, de fecha 26 de marzo de 2019, emitido por la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29968 se creó el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – Senace, modificado por el Decreto Legislativo N° 1394, como organismo público técnico especializado, con autonomía técnica y personería jurídica de derecho público interno, adscrito al Ministerio del Ambiente, encargado de, entre otras funciones, revisar y aprobar los Estudios de Impacto Ambiental Detallados regulados en la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) y sus normas reglamentarias;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM, se aprobó el cronograma de transferencia de funciones de las autoridades sectoriales al Senace, en el marco de la Ley N° 29968;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 328-2015-MINAM se aprobó la culminación del proceso de transferencia de funciones del Ministerio de Energía y Minas al Senace en materia de minería, hidrocarburos y electricidad, estableciéndose que desde el 28 de diciembre de 2015, el Senace es la autoridad ambiental competente para la revisión y aprobación de los Estudios de Impacto Ambiental Detallados, sus respectivas actualizaciones o modificaciones, Informes Técnicos Sustentatorios, solicitudes de clasificación y aprobación de Términos de Referencia, acompañamiento en la elaboración de Línea Base, Plan de Participación Ciudadana y demás actos o procedimientos vinculados a las acciones antes señaladas;

Que, de acuerdo con el literal a) del Artículo 13°, en concordancia con el literal b) del Artículo 14° de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, el SEIA garantiza las instancias formales de difusión y participación de la comunidad en el proceso de tramitación de las solicitudes y de los correspondientes estudios de impacto ambiental.

Que, de conformidad con el literal d), Artículo 29° del Reglamento de Protección y Gestión Ambiental para las actividades de Explotación, Beneficio, Labor General, Transporte y Almacenamiento Minero aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-EM concluida la elaboración de la línea base y la descripción del proyecto, el titular

presentará para su aprobación el Plan de Participación Ciudadana, conteniendo los mecanismos de participación ciudadana a realizar previos a la presentación del EIA-sd o EIA-d o sus modificaciones ante el Senace. Además, que vencido los plazos establecidos, la autoridad emitirá mediante resolución la aprobación o desaprobación correspondiente;

Que, como resultado del procedimiento de evaluación del Plan de Participación Ciudadana previo a la presentación de la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental Detallado del Proyecto “Reubicación de la Planta Concentradora Argentum”, presentado por Compañía Minera Argentum S.A., cuyo contenido se presenta conforme al Artículo 7° del Reglamento de Participación Ciudadana en el Subsector Minero aprobado mediante Decreto Supremo N° 028-2008-EM, y la Resolución Ministerial N° 304-2008-MEM/DM que aprueba las Normas que regulan el Proceso de Participación Ciudadana en el Subsector Minero, el Informe N° 258-2019-SENACE-PE/DEAR de fecha 26 de marzo de 2019, que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 6.2 del Artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se concluye recomendando su aprobación;

Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29968, la Ley N° 27446, el Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM, el Decreto Supremo N° 040-2014-EM, el Decreto Supremo N° 028-2008-EM, la Resolución Ministerial N° 304-2008-MEM/DM y demás normas complementarias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR Plan de Participación Ciudadana previo a la presentación de la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental Detallado del Proyecto “Reubicación de la Planta Concentradora Argentum”, presentado por Compañía Minera Argentum S.A., conforme al análisis, conclusiones y recomendaciones sustentados en el Informe N° 258 -2019-SENACE-PE/DEAR, el cual se adjunta y forma parte integrante de la misma.

Artículo 2.- Remitir copia de la presente Resolución, así como del Informe N° 258-2019-SENACE-PE/DEAR a Compañía Minera Argentum S.A., para su conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 3.- Publicar en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (www.senace.gob.pe) la presente Resolución Directoral y el Informe que la sustenta, a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

Regístrese y Comuníquese,



Marco Antonio Tello Cochachez
Director de Evaluación Ambiental para
Proyectos de Recursos Naturales y Productivos
Senace